Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 22284795

Tribunal: FTU - JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2 - SECRETARIA LEYES ESPECIALES (CIVIL)

Expediente: FTU 16/2023 - PINELLO, CARLOS OSCAR c/ ASUNT Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986

Destino: 60000015426 - BANCO NACION - TUCUMAN - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (3265)

Motivo: Referencia:APERTURA CUENTA JUDICIAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

16/2023

PINELLO, CARLOS OSCAR c/ ASUNT Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986

San Miguel de Tucumán, de marzo de 2026.-

Al escrito de fecha 02/03/26:1) Encontrándose vigente la Resolución SGA N°235/2026 (de fecha 05/03/26) que fija el valor de la UMA en la suma de $89.875, se procede por Secretaría a actualizar el monto regulado en autos siendo los mismos: 28 UMA (regulados al Dr. Jaime Soler, en sentencia de Cámara de fecha 17/12/25) por $89.875 = $2.516.500. Asimismo, póngase en conocimiento de la demandada que, conforme el art.51 de la Ley 27.423, “El pago será definitivo y cancelado si se abona la cantidad de moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de UMA contenidas en la resolución regulatoria, según valor vigente al momento del pago”. Notifíquese a las partes por Secretaría.

2)Atento lo solicitado y constancias de autos (Resolución de Cámara de fecha 17/12/25), intímese por cédula a la demandada para que en el término de 5 días abone la suma de $2.516.500, en concepto de honorarios, con más la de $251.650, 10% Ley 6059; bajo apercibimiento de ejecución (art. 504 último párrafo del C.P.C.N.).- A lo demás solicitado: Oportunamente.-

3) Al escrito de fecha 06/03/26: Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Miguel de Tucumán, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden del Juzgado y como perteneciente a los autos caratulados “

#37416795#492350500#20260316115515577

PINELLO, CARLOS OSCAR c/ ASUNT Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986. EXPTE: 16/2023”el cual se diligenciará vía DEOX. Hágase constar a la entidad financiera requerida comunicar al Juzgado Federal Leyes Especiales Civil, el cumplimiento de la medida ordenada en el plazo de cinco días.

LM

SE LIBRE OFICIO.

SEÑOR JUEZ FEDERAL Nº 2.

JUICIO: “PINELLO, CARLOS OSCAR vs. ACCION SOCIAL DE LA U.N.T. s/AMPARO LEY 16986”. EXPEDIENTE Nº 16/2023.

DANIEL ALFREDO AGUIRRE, abogado apoderado de la parte demandada, con respeto, a V.S. digo:

A los fines de posibilitar, el depósito de los fondos en concepto de honorarios regulados en autos, solicito se libre DEOX al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina – Sucursal San Miguel de Tucumán ubicada en calle General José de San Martín nº 690 de esta ciudad capital de la Provincia de Tucumán, a fin de ordenarle que proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Juzgado y Secretaria, y, como perteneciente al juicio del rubro.

Se hará saber también, a dicha autoridad de la Institución bancaria requerida, que, una vez cumplida la manda indicada anteriormente, deberá comunicar -tal circunstancia- a éste Juzgado y Secretaría, precisando todos los datos identificatorios de la cuenta judicial abierta al efecto.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA.

INICIA EJECUCION DE HONORARIOS

Sr. Juez Federal N° 2 Secretaria de Leyes Especiales. –

Juicio: "PINELLO CARLOS OSCAR vs. ASUNT s/ACCIÓN DE AMPARO LEY 16.986", Expte N° 16/2023.-

JAIME RODRIGO SOLER, Abogado Tomo 121 Folio 41, por derecho propio a V.S. respetuosamente digo:

Que habiéndose regulado mediante sentencia dictada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones en fecha 17 de Diciembre de 2.025 honorarios profesionales por mi actuación profesional en el presente juicio, en 28 UMA equivalentes al día de la fecha a la suma de **$2.378.964** (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ochomil Novescientos Sesenta y Cuatro), atento a que la sentencia Up- Supra citada se encuentra firme y a que la contraria no cumplió con el pago de mis honorarios profesionales al día de la fecha vengo por la presente a iniciar ejecución de honorarios por en contra de ASUNT, por la suma de **$2.378.964 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ochomil Novescientos Sesenta y Cuatro),** equivalentes a 28 UMA, en virtud de ello solicito:

I.- Se libre mandamiento de intimación de pago por capital y acrecidas, y al mismo tiempo se cite de remate al ejecutado para que oponga las excepciones en el término de ley bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.

II.- Oportunamente se dicte sentencia de trance y remate en contra de la accionada, por la suma reclamada, intereses, gastos y costas.

III.- Se haga constar en el oficio a librarse que se actúa libre de derechos por tratarse de una ejecución.

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA